

**ORDENANZA N° 398/83**

**VISTO:**

La ordenanza N° 383/82, que dispone la habilitación íntegra de la obra RED DE DESAGÜES CLOACALES – PRIMERA ETAPA – CLOACA MÁXIMA Y PILETA DE TRATAMIENTO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha norma legal se establece la forma de pago de las liquidaciones definitivas para los frentistas beneficiados con la obra, exceptuados aquellos contribuyentes a quienes les hubiere sido otorgado el plan especial de pago para el “ANTICIPO DEL PAGO FINANCIADO”, cuyo última cuota venció el 10 de abril de 1983;

Que corresponde, entonces, determinar la forma de abonar el reajuste que representan para esos frentistas las liquidaciones definitivas;

Que, a los fines expuestos, debe acordarse a los frentistas que hicieron posible la obra con sus aportes anticipados, aun asistiéndoles escasos recursos económicos, según se infiere del otorgamiento de un plan especial, las mayores posibilidades de financiación dentro de la situación económica de la Municipalidad;

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Los frentistas beneficiados con la obra RED DE DESAGÜES CLOACALES – PRIMERA ETAPA – CLOACA MÁXIMA Y PILETA DE TRATAMIENTO, incluidos dentro del plan especial, podrán abonar los reajustes que resultaren a su cargo por las liquidaciones definitivas de la contribución por mejoras de la siguiente forma:

- a) **CONTADO:** mediante el pago en el término de 30 días desde la recepción de la notificación de la liquidación respectiva, sin recargos ni intereses.
- b) **EN 3 (TRES) PAGOS:** a los 30, 60 y 90 días desde la recepción de la notificación de la liquidación respectiva, con más el 4% de interés mensual sobre saldos vencidos y excedentes de los primeros 30 días.
- c) **EN HASTA 48 (cuarenta y ocho) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas; venciendo la primera de ellas el día 15 del mes subsiguiente al de emisión de la notificación de la liquidación respectiva, con más el 5% de interés mensual sobre saldos vencidos.

**Art. 2º)** Establécense los siguientes valores de unidades tributarias para ser mejoras de los frentistas aludidos en el artículo 1º:

**UNIDADES TRIBUTARIAS DE FRENTE:** \$ 533.900.-

**UNIDADES TRIBUTARIAS DE SUPERFICIE:** \$ 73.930.-

**Art. 3º)** La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 4º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

C. P. N. MIGUEL ANGEL ALASIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO  
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI  
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C. P. N. OSCAR A. CERUTTI  
SEC. DE HACIENDA